AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

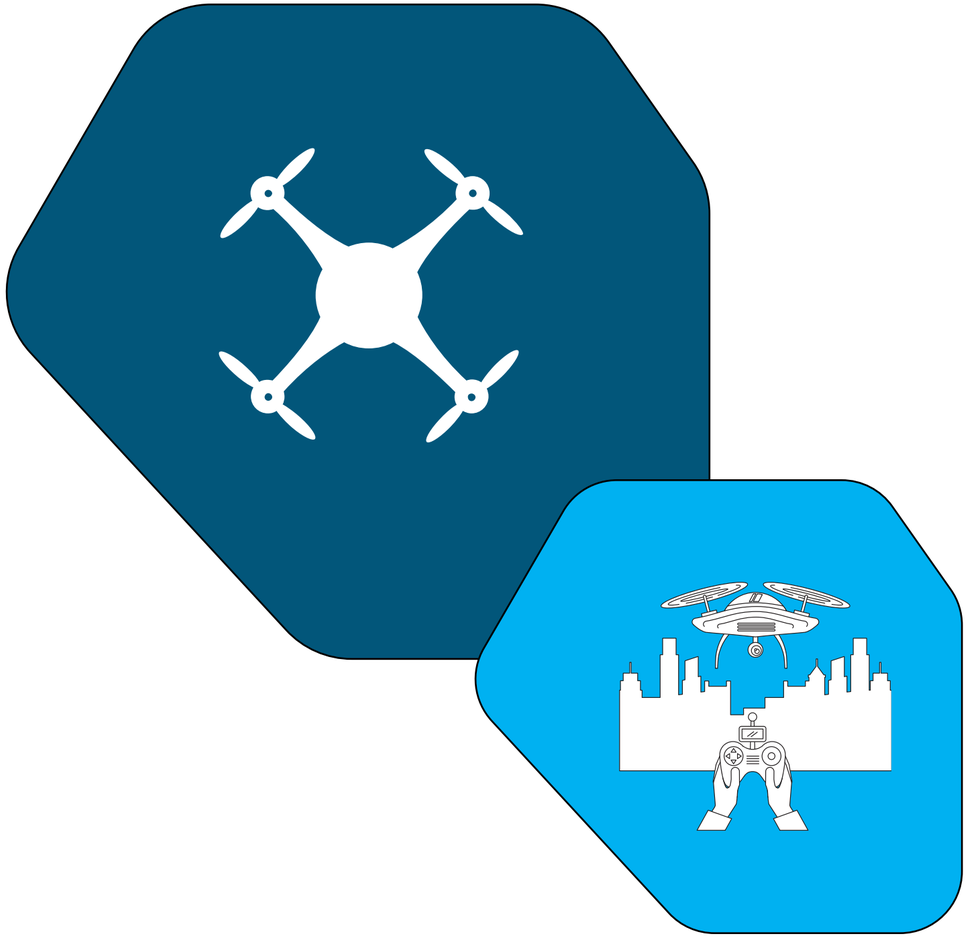


Normativa aplicable a las entidades de formación STS

Francisco Javier Muñoz Sánchez
Jefe del Servicio de Formación y Tecnología de UAS de AESA

Contenido

- Marco Normativo
- Reglamento 2019/947
  - UAS.SPEC
  - Apéndice 3
  - Apéndice 4
  - Apéndice 6
- Real Decreto 517/2024
- Real Decreto 98/2009



Marco Normativo

La regulación relativa a la formación en los STS está desarrollada principalmente a nivel comunitario, complementada con la normativa nacional.

Regulación europea

Reglamento Base

Reg. 2021/664
U-Space

Reg. 2019/947
Operaciones y procedimientos

Reg. 2019/945
Req. técnicos y Operaciones 3º países

Nacional

Real Decreto 517/2024

No EASA
Zonas Geográficas
Formación

Reglamento (UE) 2019/947

Formación de pilotos a distancia en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947:

A1/A3

- Familiarización con Manual de usuario del UAS
- Formación y examen online:
  - Autoridad competente
  - Entidad designada por la autoridad competente

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

A2

- Familiarización con Manual de usuario del UAS
- Formación y examen A1/A3
- Autoformación práctica A2
- Examen teórico adicional A2:
  - Autoridad competente
  - Entidad designada por la autoridad competente

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

STS

- FORMACIÓN TEÓRICA
  - Familiarización con Manual de usuario del UAS
  - Formación y examen A1/A3
  - Examen A2 (opcional)
  - Examen teórico adicional STS:
    - ❖ Autoridad competente
    - ❖ Entidad designada por la autoridad competente

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

FORMACIÓN PRÁCTICA
- Programa de formación STS-01 y STS-02:
  - ❖ Entidad reconocida
  - ❖ Operador de UAS declarado para impartir la formación

AUT

- FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA
  - Entidad designada
  - Operador de UAS

Reglamento (UE) 2019/947

UAS.STS-01.020

e) ser realizada por un piloto a distancia:

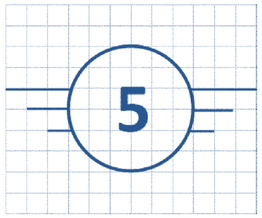
i) titular de un certificado de conocimientos teóricos de piloto a distancia, de conformidad con el apéndice A del presente capítulo, para la realización de operaciones en escenarios estándar, expedido por la autoridad competente o por una entidad designada por la autoridad competente de un Estado miembro;

ii) titular de una **acreditación de formación completa de aptitudes prácticas** para el STS-01, de conformidad con el apéndice A del presente capítulo, expedida por:

A. una **entidad** que haya declarado cumplir los **requisitos del apéndice 3** y esté **reconocida** por la autoridad competente de un Estado miembro, o

B. un **operador de UAS que haya declarado cumplir los requisitos** para el STS-01 a la autoridad competente del Estado miembro de registro y que haya declarado cumplir los **requisitos del apéndice 3**





Reglamento (UE) 2019/947

UAS.STS-02.020

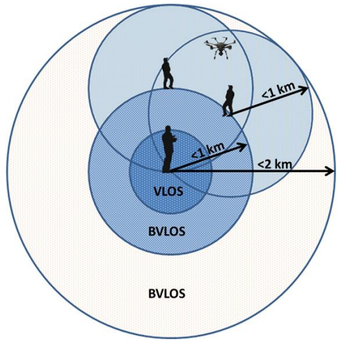
7) con un piloto a distancia que sea titular de:

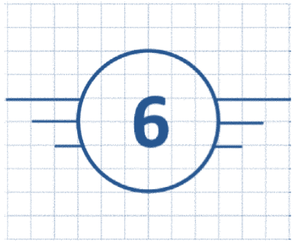
a) un certificado de conocimientos teóricos de piloto a distancia para efectuar operaciones en escenarios estándar, expedido por la autoridad competente o por una entidad designada por la autoridad competente de un Estado miembro;

b) una **acreditación de formación completa de aptitudes prácticas** para el STS-02, de conformidad con el apéndice A del presente capítulo, expedida por:

A. una **entidad** que haya declarado cumplir los **requisitos del apéndice 3** y esté **reconocida** por la autoridad competente de un Estado miembro, o

B. un **operador de UAS que haya declarado cumplir los requisitos** para el STS-02 a la autoridad competente del Estado miembro de registro y que haya declarado cumplir los **requisitos del apéndice 3.**





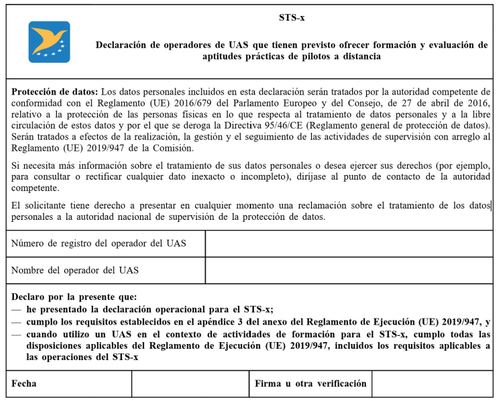
Apéndice 3

El apéndice 3 establece los requisitos aplicables a las entidades reconocidas y operadores de UAS declarados para impartir formación en los STS.

Régimen declarativo:

El régimen declarativo implica que el administrado presenta una declaración responsable firmada y fechada declarando cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el apéndice 3. Tras presentar la declaración la entidad puede comenzar a impartir la formación, sujeta a las inspecciones de control normativo llevadas a cabo por la autoridad competente (AESA).

- **Entidades reconocidas:** Declaración conforme al **Apéndice 6** del Reg. 2019/947
- **Operadores de UAS declarados:** Declaración conforme al **Apéndice 4** del Reg. 2019/947



STS-x

Declaración de operadores de UAS que tienen previsto ofrecer formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia

Protección de datos: Los datos personales incluidos en esta declaración serán tratados por la autoridad competente de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Serán tratados a efectos de la realización, la gestión y el seguimiento de las actividades de supervisión con arreglo al Reglamento (UE) 2019/947 de la Comisión.

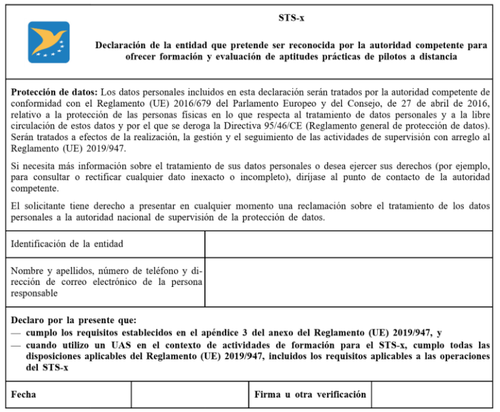
Si necesita más información sobre el tratamiento de sus datos personales o desea ejercer sus derechos (por ejemplo, para consultar o rectificar cualquier dato inexacto o incompleto), diríjase al punto de contacto de la autoridad competente.

El solicitante tiene derecho a presentar en cualquier momento una reclamación sobre el tratamiento de los datos personales a la autoridad nacional de supervisión de la protección de datos.

Número de registro del operador del UAS	
Nombre del operador del UAS	

Declaro por la presente que:
- **he presentado la declaración operacional para el STS-x;**
- **cumplo los requisitos establecidos en el apéndice 3 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, y**
- **cuando utilizo un UAS en el contexto de actividades de formación para el STS-x, cumplo todas las disposiciones aplicables del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, incluidos los requisitos aplicables a las operaciones del STS-x**

Fecha		**Firma u otra verificación**	



STS-x

Declaración de la entidad que pretende ser reconocida por la autoridad competente para ofrecer formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia

Protección de datos: Los datos personales incluidos en esta declaración serán tratados por la autoridad competente de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Serán tratados a efectos de la realización, la gestión y el seguimiento de las actividades de supervisión con arreglo al Reglamento (UE) 2019/947.

Si necesita más información sobre el tratamiento de sus datos personales o desea ejercer sus derechos (por ejemplo, para consultar o rectificar cualquier dato inexacto o incompleto), diríjase al punto de contacto de la autoridad competente.

El solicitante tiene derecho a presentar en cualquier momento una reclamación sobre el tratamiento de los datos personales a la autoridad nacional de supervisión de la protección de datos.

Identificación de la entidad	
Nombre y apellidos, número de teléfono y dirección de correo electrónico de la persona responsable	

Declaro por la presente que:
- **cumplo los requisitos establecidos en el apéndice 3 del anexo del Reglamento (UE) 2019/947, y**
- **cuando utilizo un UAS en el contexto de actividades de formación para el STS-x, cumplo todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2019/947, incluidos los requisitos aplicables a las operaciones del STS-x**

Fecha		**Firma u otra verificación**	

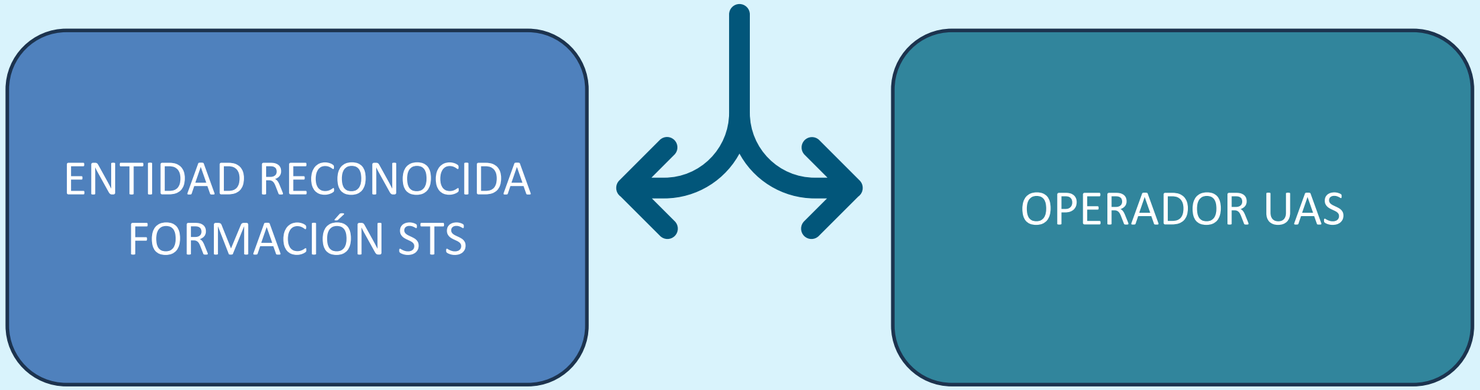
Apéndice 3

Requisitos aplicables.

1

Separación clara entre la actividad de formación y cualquier otro tipo de actividad operacional llevada a cabo por la empresa

Registros independientes entre la actividad de formación y el resto de las actividades operacionales llevados a cabo por la entidad



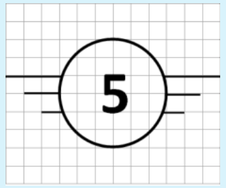
Apéndice 3

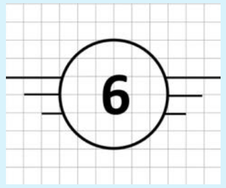
Requisitos aplicables.

2

Capacidad de realizar las actividades de técnicas y administrativas relacionadas con la formación:

- Asignación de personal adecuado para impartir la formación, así como para el resto de las tareas.
- Utilización de instalaciones adecuadas para la formación (tanto teórica como práctica). Selección de una adecuada zona de vuelo.
- Disponer de aeronaves y equipos adecuados para impartir la formación
  - UAS con marcados de clase (C5/C6)
  - UAS con modo de vuelo no asistido (ATTI)
  - Sistemas de limitación de energía de impacto instalados
  - Activación del DRI









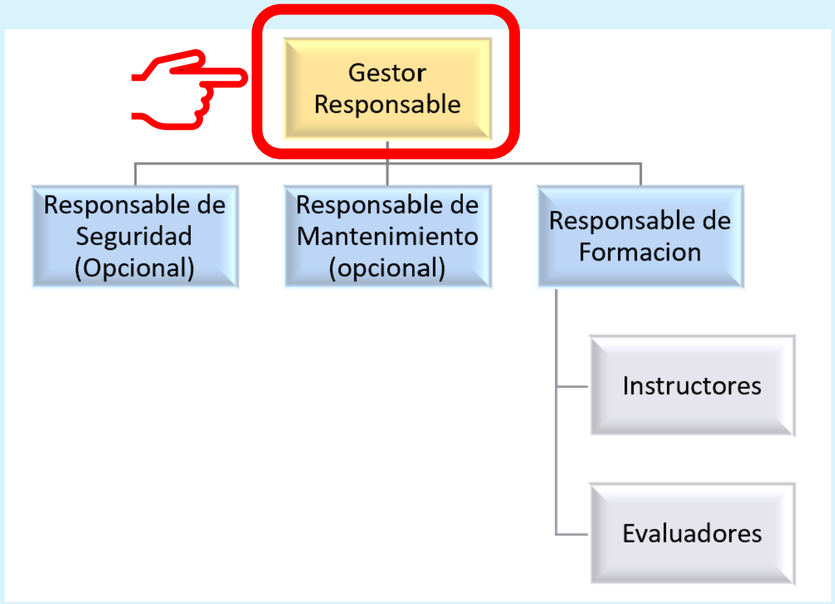
Apéndice 3

Requisitos aplicables.

3

Tener un gestor responsable que todas las tareas se realizan conforme a lo indicado en el apéndice 3:

La figura debe aparecer en el organigrama de la entidad, así como sus funciones y responsabilidades correspondientes.



Apéndice 3

Requisitos aplicables.

4

El personal responsable de la formación y evaluación deberá:

- Tener **competencias adecuadas** (capacidad de planificación, comunicación, transmisión de conocimientos de forma clara y garantizar el aprendizaje).
- Ser **imparcial** y no participar en formaciones que puedan afectar su objetividad.
- Poseer **profundos conocimientos** teóricos de los STS y experiencia en la formación de las aptitudes prácticas. Se considera requisito mínimo al menos tener los certificados de piloto en aquellos STS en los que se va a formar.
- Capacidad de administrar las declaraciones, registros e informes generados durante las formaciones.
- No revelar información salvo a la autoridad competente (AESA).



Apéndice 3

Requisitos aplicables.

5

La formación práctica debe abarcar al menos el programa de las aptitudes prácticas correspondientes respecto a las cuales se ha hecho declaración

Materia	
a) Medidas previas al vuelo	i) Planificación de la op luación del riesgo rel guientes: A) determinar los ob B) asegurarse de que vención pertinente tierra) son adecua C) detectar los obstá la operación previ D) determinar si la t pueden afectar a l E) seleccionar los da (por ejemplo, sob consecuencias sob F) asegurarse de que G) asegurarse de que utilizado para la e H) aplicar las medida ciones aplicables riesgos en tierra p cedimientos del manual de operaciones correspondientes al escenario pertinente; I) aplicar los procedimientos necesarios para la utilización de UAS en el espacio aéreo controlado, incluido un protocolo de comunicación con el control de tránsito aéreo y obtención de autorización e instrucciones, en caso necesario; J) confirmar que están disponibles en el lugar todos los documer sarios para la operación prevista, y K) informar a todos los participantes sobre la operación prevista. ii) Inspección y configuración antes del vuelo de UAS (incluidos los vuelo y los peligros relacionados con la fuente de energía). Deber los puntos siguientes: A) evaluar el estado general del UAS; B) garantizar que adecuadament C) asegurarse de compatibles; D) calibrar los ir E) detectar cualq F) asegurarse de operación pre G) asegurarse de sistema de ac H) comprobar el I) activar la fun disponible la J) establecer los disponibles). iii) Conocimiento de de emergencia, i peligro de colisió
b) Procedimientos durante el vuelo	i) Observ tripulac entre c volume terreno ii) Realiza y distar vuelo por sat como A) vue B) trai vio C) asc D) vir E) cor F) acc G) acción evasiva (maniobras) para evitar colisiones. a) Supervisión en tiempo real de la situación de UAS y las limitaciones de autonomía. Vuelo en condiciones anómalas: A) gestionar una falta parcial o total de potencia del sistema de propulsión de la aeronave no tripulada, garantizando la seguridad de terceros en tierra; B) gestionar la trayectoria de la aeronave no tripulada en situaciones anómalas; C) gestionar una situación en la que se haya deteriorado el equipo de posicionamiento de la aeronave no tripulada; D) gestionar una situación en la que una persona no participante penetra en el volumen operacional o la zona terrestre controlada, y adoptar las medidas adecuadas para mantener la seguridad; E) reaccionar y adoptar medidas correctoras adecuadas en situaciones en las que la aeronave no tripulada pueda superar los límites de la geografía de vuelo (procedimientos de contingencia) y del volumen operacional (procedimientos de emergencia) definidos durante la preparación del vuelo; F) gestionar la situación en la que una aeronave se aproxime del volumen operacional, y G) demostrar el método de recuperación tras una pérdida deliberada (simulada) del enlace de mando y control.
c) Acciones posteriores al vuelo	i) Apagar y asegurar el UAS. ii) Realizar la inspección posterior al vuelo y registrar cualquier dato pertinente relacionado con el estado general del UAS (sus sistemas, componentes y fuentes de energía) y la fatiga de la tripulación. iii) Rendir informe sobre la operación. 3) Precisar las situaciones en las que fue necesario un informe de sucesos y completar el informe de sucesos requerido.

Apéndice 3

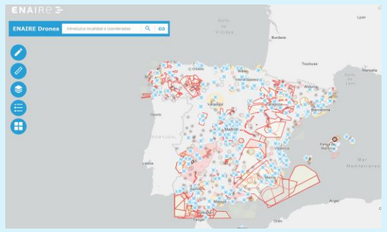
Requisitos aplicables.

6

Los lugares de formación y evaluación se encontrarán en entorno representativo de las condiciones del STS.

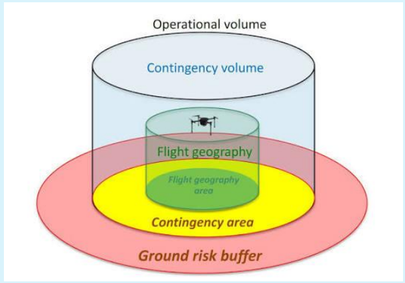
Se deben seleccionar lugares lo mas adecuados posibles para impartir la formación teniendo en cuenta:

- Que los alumnos están aprendiendo. No tienen la pericia adecuada en muchos casos.
- Las zonas geográficas de UAS
- Los vuelos se realizan en STS (en A3 no se permite el vuelo con UAS C5/C6)
  - Definir los volúmenes adecuados del modelo semántico y que tengan cabida en la zona seleccionada.
  - Se debe poder asegurar la zona terrestre controlada.
  - El despegue y aterrizaje debe estar dentro de la geografía de vuelo.









Apéndice 3

Requisitos aplicables.

7

La evaluación del alumno consiste en una evaluación continua de la formación.
La formación continua se debe enfocar como un proceso de interiorización de los conocimientos aprendidos de forma gradual, corrigiendo los errores que puedan ir cometiendo.
La evaluación del alumno no se condiciona a un examen final tras la formación.

Esto no implica que la evaluación del alumno tenga que acabar en APTO siempre. Si se comprueba que no adquiere ni interioriza los conocimientos, sería NO APTO.



Apéndice 3

Requisitos aplicables.

8

Elaboración de un informe de evaluación por cada alumno, que incluirá al menos:

- Identificación del alumno y del instructor responsable de la formación
- Indicación del STS en el que se ha formado
- Calificaciones otorgadas a cada acción realizada (recomendable APTO/NO APTO)
- Evaluación general del alumno
- Apartado con aspectos a mejorar

Una vez finalizada la formación el informe debe estar debidamente **fechado, firmado** por el responsable y alumno y ser **registrado y puesto a disposición de AESA si se solicita**.

IMPORTANTE

Sin informes no hay evidencia de que las formaciones se hayan llevado a cabo y, por lo tanto, no se darán por válidas.



INFORME DE EVALUACIÓN

Aptitudes prácticas para el escenario estándar STS-02

(logo de la entidad)

Identificación del alumno	
Nombre y apellidos	
Número de identificación	
Identificación de los responsables de la formación	
Instructor/Evaluador	
Progreso alcanzado	
Calificación *(marcar con una X)*	APTO / NO APTO
Valoración de aptitudes a mejorar	
(anotar valoraciones realizadas por los instructores, evaluadores y examinadores)	
Certificados y acreditaciones que se le han expedido	

Certificado	Fecha de expedición	Anotaciones
Aptitudes prácticas para el escenario estándar STS-02		

Firma de las personas involucradas en la formación	
Alumno	Instructor/Evaluador

El informe de evaluación del escenario estándar tanto para el STS-01 como para el STS-02 es un modelo orientativo, pudiéndose utilizar cualquier otra plantilla que la entidad reconocida o el Operador UAS considere más adecuada a su formación.

***Cada escenario deberá disponer de una plantilla de evaluación propia al alumno y diferenciada cada escenario**, pudiendo ser utilizada y conservada durante el tiempo establecido en el presente manual tanto en medios físicos como electrónicos.*

Apéndice 3

Requisitos aplicables.

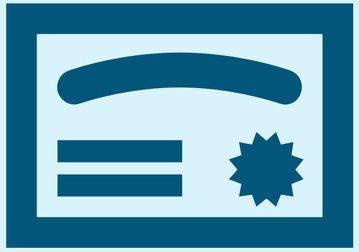
9

Una vez superada la formación, la entidad reconocida/operador entregará al piloto a distancia una acreditación de superación del escenario estándar.

No hay un formato estándar establecido por EASA.

La acreditación podrá emitirse en formato físico o digital y deberá contener al menos:

- Titulo del documento indicando el STS en el que ha sido formado el alumno
- Datos de la entidad reconocida/operador
- Datos del alumno (deben coincidir con lo que indique el documento de identidad)
- Texto indicando que la formación es conforme con el Apéndice 3 del Reg. 2019/947
- Lugar y fecha de la entrega de acreditación
- Firma del responsable de formación
- Firma del alumno
- Código único del certificado



Apéndice 3

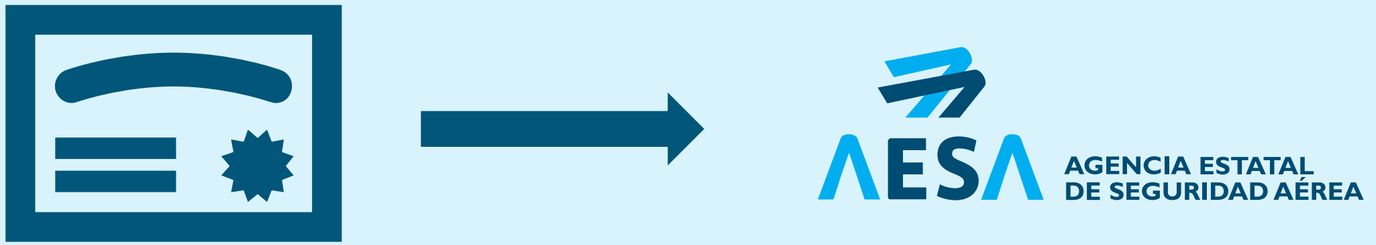
Requisitos aplicables.

10

La entidad reconocida/operador de UAS deberá notificar a la autoridad competente del estado en el que se haya declarado la entrega de la acreditación.

En dicha notificación deberá indicarse:

- Datos del alumno (deben coincidir con lo que indique el documento de identidad)
- STS en el que ha se haya emitido la acreditación
- Fecha de entrega
- Identificación de la entidad reconocida/operador de UAS



AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

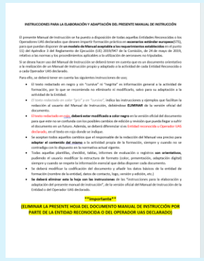
Apéndice 3

Requisitos aplicables.

11

La entidad reconocida/operador deberá disponer de un manual de instrucción que contenga al menos los siguientes puntos:

- Personal designado para llevar a cabo la formación:
  - Organigrama
  - Competencias del personal
  - Funciones y responsabilidades
- Procedimientos normales, contingencia y emergencia de la formación (como actuar en caso de una situación real de contingencia y emergencia durante la formación)
- Programa de formación
- Descripción de los UAS, equipos y herramientas que se van a utilizar durante la formación
- Ubicaciones empeladas para la formación
- Plantilla con el informe de evaluación



INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE INSTRUCCIÓN

El presente Manual de Instrucción se ha puesto a disposición de todas aquellas Entidades Reconocidas o los Operadores UAS declarados que deseen impartir formación práctica en **escenarios estándar europeos** (STS, por sus siglas en inglés) de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión y el punto UO.04 del Apéndice 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.

Este documento ha sido elaborado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de forma sistemática y la redacción de un Manual de Instrucción propio y adaptado a la actividad de cada Entidad Reconocida o a cada Operador UAS declarado.

Para ello, se deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones de uso.

- El texto redactado en negro y sin "cursiva" ni "negrita" es información general y la actividad de la Entidad Reconocida no necesitada no eliminarlo ni modificarlo, salvo para su adaptación a la actividad de la Entidad.
- El texto redactado en color "gris" y con "cursiva", indica las instrucciones u ejemplos que facilitan la redacción al usuario del Manual de Instrucción, debiendose **ELIMINAR** de la versión oficial del documento.
- Los campos resaltados en color **deberá entre modificados a color negro** en la versión oficial del documento para que este no se confunda con los posibles cambios de edición y revisión que pueda llegar a sufrir el documento en un futuro. Además, se deberá diferenciar si las Entidad reconocida o Operador UAS declarado es **A1/A3 o STS-1 o STS-2**.
- **No cambiar** todos aquellos cambios que el responsable de la redacción del Manual vea precisa para **adaptar el contenido del mismo** a la actividad propia de la formación, siempre y cuando no se contradiga con lo dispuesto en la normativa actual vigente.
- Todas aquellas plantillas, checklist, tablas, informes de evaluación o registros **son orientativos**, pudiendo la Entidad Reconocida o el Operador UAS declarado modificarlos o adaptarlos a su gusto siempre y cuando se respete la información esencial que ellos disponen cada documento.
- Se deberá modificar la codificación del documento y añadir los datos básicos de la entidad de forma que se pueda identificar fácilmente el documento de la entidad.
- **Se deberá eliminar esta la hoja con las instrucciones** de "Instrucciones para la elaboración y adaptación del presente manual de instrucción", de la versión oficial del Manual de Instrucción de la Entidad o del Operador UAS declarado.

****Importante****

ELIMINAR LA PRESENTE HOJA DEL DOCUMENTO MANUAL DE INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD RECONOCIDA O DEL OPERADOR UAS DECLARADO



Logo de la entidad reconocida / operador UAS

EDICIÓN Y Revisión X

MANUAL DE INSTRUCCIÓN
PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN ESCENARIOS ESTANDAR EUROPEOS (STS)

Nombre de la entidad reconocida/operador UAS AESA

Nº/EDICIÓN

Nº/FECHA
Nº/FECHA
Nº/FECHA

Apéndice 4

El apéndice 4 establece el formato de declaración de operadores de UAS que tienen previsto ofrecer formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia en el STS-x

Información facilitada en la declaración:

- Nombre del operador UAS
- Número de operador UAS
- Fecha de la declaración
- Firma del responsable

STS-x

Declaración de operadores de UAS que tienen previsto ofrecer formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia

Protección de datos: Los datos personales incluidos en esta declaración serán tratados por la autoridad competente de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Serán tratados a efectos de la realización, la gestión y el seguimiento de las actividades de supervisión con arreglo al Reglamento (UE) 2019/947 de la Comisión.

Si necesita más información sobre el tratamiento de sus datos personales o desea ejercer sus derechos (por ejemplo, para consultar o rectificar cualquier dato inexacto o incompleto), diríjase al punto de contacto de la autoridad competente.

El solicitante tiene derecho a presentar en cualquier momento una reclamación sobre el tratamiento de los datos personales a la autoridad nacional de supervisión de la protección de datos.

Número de registro del operador del UAS	
Nombre del operador del UAS	

Declaro por la presente que:
— **he presentado la declaración operacional para el STS-x;**
— **cumplo los requisitos establecidos en el apéndice 3 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, y**
— **cuando utilizo un UAS en el contexto de actividades de formación para el STS-x, cumplo todas las disposiciones aplicables del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, incluidos los requisitos aplicables a las operaciones del STS-x**

Fecha		**Firma u otra verificación**	

Apéndice 6

El apéndice 6 establece el formato de declaración de la entidad que pretende ser reconocida por la autoridad competente para ofrecer formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia en el STS-x

Información facilitada en la declaración:

- Identificación de la entidad (CIF/NIF)
- Datos del responsable:
  - Nombre y apellidos
  - Nº Teléfono
  - Dirección de email
- Fecha de la declaración
- Firma del responsable

STS-x

Declaración de la entidad que pretende ser reconocida por la autoridad competente para ofrecer formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia

Protección de datos: Los datos personales incluidos en esta declaración serán tratados por la autoridad competente de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Serán tratados a efectos de la realización, la gestión y el seguimiento de las actividades de supervisión con arreglo al Reglamento (UE) 2019/947.

Si necesita más información sobre el tratamiento de sus datos personales o desea ejercer sus derechos (por ejemplo, para consultar o rectificar cualquier dato inexacto o incompleto), diríjase al punto de contacto de la autoridad competente.

El solicitante tiene derecho a presentar en cualquier momento una reclamación sobre el tratamiento de los datos personales a la autoridad nacional de supervisión de la protección de datos.

Identificación de la entidad	
Nombre y apellidos, número de teléfono y dirección de correo electrónico de la persona responsable	

Declaro por la presente que:

— **cumplo los requisitos establecidos en el apéndice 3 del anexo del Reglamento (UE) 2019/947, y**

— **cuando utilizo un UAS en el contexto de actividades de formación para el STS-x, cumplo todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2019/947, incluidos los requisitos aplicables a las operaciones del STS-x**

Fecha		**Firma u otra verificación**	

Real Decreto 517/2024



El Real Decreto 517/2024 complementa a los Reglamentos UE en materia de UAS en aquellos aspectos que los Reglamentos no entran o dejan a potestad de los Estados Miembros.

Estructura del Real Decreto 517/2024:

1. Preámbulo
2. Cap. I Disposiciones generales (ámbito, competencias)
3. Cap. II Actividades EASA (edades, seguros, aeromodelismo)
4. Cap. III Actividades no EASA civiles
5. Cap. IV Entidades de formación
6. Cap. V Uso del espacio aéreo y zonas geográficas
7. Cap. VI Registros
8. Cap. VII Competencias y cooperación
9. Cap. VIII Disposiciones administrativas comunes
10. Disposiciones adicionales, transitorias y finales
11. DF1ª Modificación del RD 1919/2019 Exhibiciones aéreas

Real Decreto 517/2024



ARTÍCULO 22

Comunicación de las acreditaciones de los pilotos que han completado la formación de aptitudes prácticas para escenarios estándar nacionales o conforme al Reglamento de Ejecución.

Las entidades reconocidas y los operadores de UAS que realizan actividades de formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia para la formación en escenarios estándar establecidos por el Reglamento de Ejecución, deberán **comunicar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con periodicidad mensual**, las acreditaciones de los pilotos que hayan completado la formación de aptitudes prácticas.

- Obligación de comunicar las acreditaciones emitidas con periodicidad mensual
- Si no se ha formado ningún alumno, no hay que presentar la declaración de alumnos
- Información a comunicar:
  - Nombre y apellidos
  - Número de documento de identidad (DNI/NIE/Pasaporte)
  - Fecha de emisión de la acreditación
  - STS en el que se ha formado
  - Codificación interna de la entidad

Información importante

- Debe coincidir con lo indicado en su documento de identidad
- Si no coincide con los datos de nuestra BBDD no aparecerá el apunte de la acreditación

Real Decreto 517/2024

ARTÍCULO 32
Notificación de modificaciones y cese de las actividades.

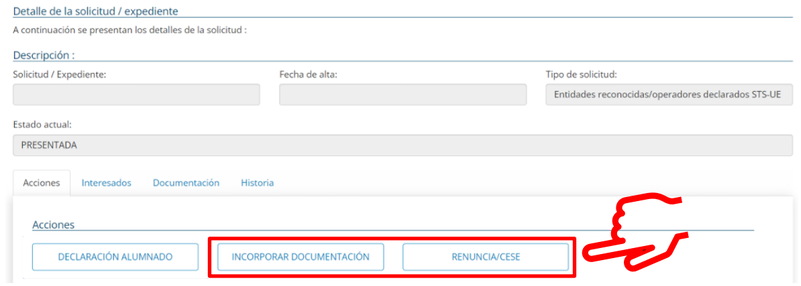
Las entidades facultadas, reconocidas o designadas comunicarán a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

a) Cualquier **modificación de la información contenida en la declaración** responsable que les habilita para el ejercicio de sus actividades; y
b) El **cese parcial o total de las actividades** contempladas en dicha declaración responsable.

Las comunicaciones deberán hacerse:

- Con antelación de 5 días si es algo previsible
- Con un máximo de 3 días de posterioridad si no es algo previsible

Las comunicaciones se harán de forma telemática a través de los expedientes de la entidad reconocida en su perfil de la sede electrónica de AESA.



Real Decreto 517/2024

ARTÍCULO 33

Extinción del derecho a realizar sus actividades.

Una entidad facultada, reconocida o designada dejará de estar habilitada para realizar una parte o la totalidad de las actividades especificadas en su declaración responsable, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) La **entidad** haya comunicado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el **cese total o parcial de las actividades** especificadas en su declaración de conformidad;

b) La entidad no haya realizado **ninguna de sus actividades durante más de 36 meses consecutivos (es decir, 3 años consecutivos sin declarar ningún alumno)**;

c) AESA haya declarado la imposibilidad de continuar total o parcialmente con el ejercicio de la actividad (a través de una **inspección de control normativo**).



Real Decreto 517/2024

ARTÍCULO 60
Competencias en la aplicación del Reglamento de Ejecución.

En relación con el Reglamento de Ejecución, la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea** es la **autoridad competente para llevar a cabo las tareas** de su artículo 18 así como para ejercer las demás competencias sobre utilización de UAS atribuidas por el Reglamento de Ejecución a la autoridad competente, y que le correspondan en virtud de su Estatuto, entre ellas:

e) Ejercer las **funciones de inspección aeronáutica sobre las entidades reconocidas y los operadores de UAS declarados para impartir formación**, las entidades designadas y las entidades facultadas para la formación en escenarios estándar nacionales.

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

INSPECCIÓN DE CONTROL NORMATIVO

Verificación del cumplimiento de los requisitos declarados

DEBER DE COLABORACIÓN CON AESA

Regulado en:

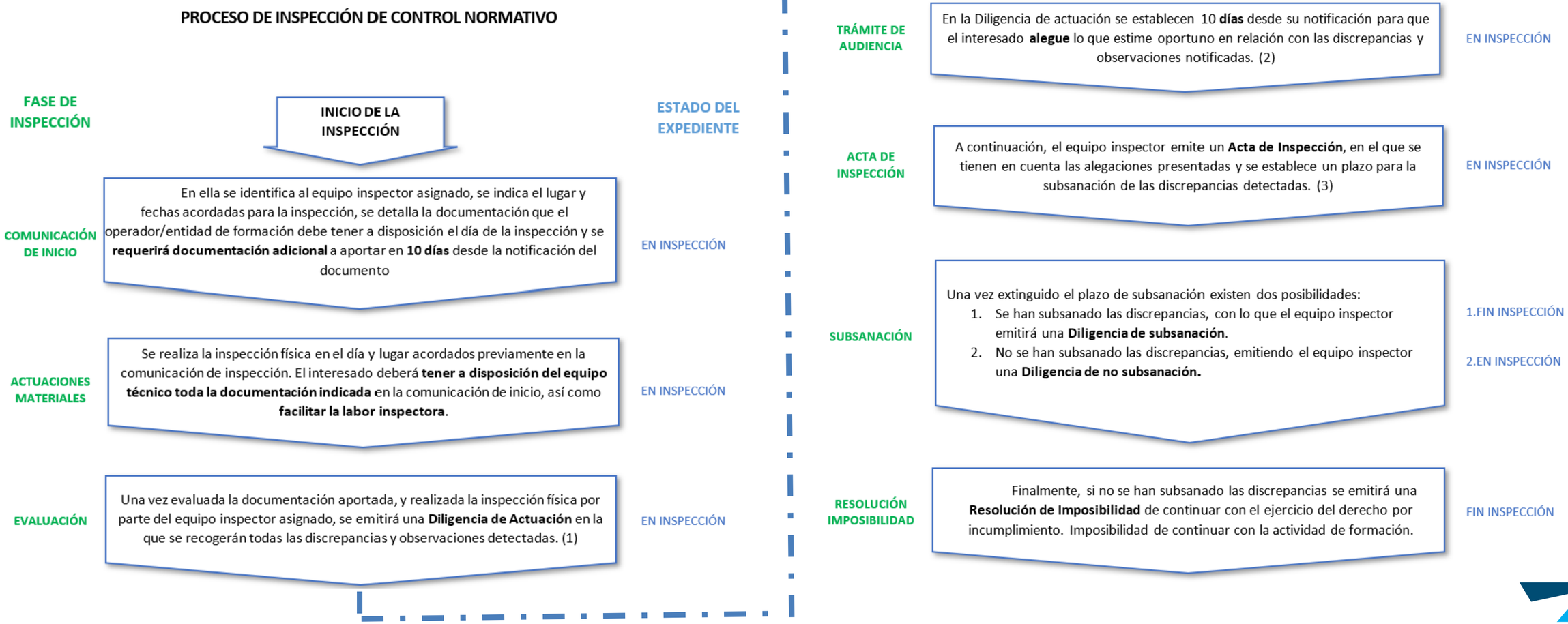
- **Ley 21/2003 de Seguridad Aérea**
- **Real Decreto 98/2009, Reglamento de inspección aeronáutica**

La falta de colaboración por parte de las entidades puede suponer una infracción que conlleva sanción.

Real Decreto 98/2009

Reglamento de Inspección Aeronáutica

Proceso de inspección de control normativo - Flujograma.



Contacta con nosotros

@AesaSpain

www.seguridadaerea.gob.es

drones.aesa@seguridadaerea.es
formaciondrones.aesa@seguridadaerea.es

+34 91 396 84 50

